



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 041-2025-CCO-UNJ

Jaén, 21 de enero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 006-2025-UNJ-VPI-DCPBS-CEPRE, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el Coordinador CEPRE UNJ, Oficio N° 017-2025-UNJ-VPO-DCPBS, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Director (e) de Centros de Producción de Bienes y Servicios, Oficio N° 049-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 enero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 008-2025-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 005-2025-SE-CCO-UNJ de fecha 21 de enero de 2025, Informe N° 020-2025-UNJ/DGA/URH, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

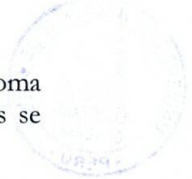
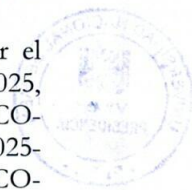
Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 041-2025-CCO-UNJ

21-ENERO-2025

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 493-2024-CCO-UNJ de fecha 14 de octubre de 2024, se resuelve APROBAR el Plan de Trabajo de Admisión Año 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, en el cual se consigna la programación indicando la fecha de la aplicación de examen y publicación de resultados del CEPRE-UNJ es el 02 de marzo de 2025;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 668-2024-CCO-UNJ de fecha 27 de diciembre de 2024, se resuelve AUTORIZAR el uso de aulas de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para el funcionamiento del CENTRO PRE UNIVERSITARIO UNJ 2025-I y AUTORIZAR el uso de 2 buses de la Universidad Nacional de Jaén, para traslado de los estudiantes inscritos al CENTRO PRE UNIVERSITARIO UNJ 2025-I;

Que, mediante Informe N° 006-2025-UNJ-VPI-DCPBS-CEPRE, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el Coordinador CEPRE UNJ, mediante el cual solicita al Director (e) de Centros de Producción de Bienes y Servicios la Ampliación de Horario de Clases del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, implementando el turno tarde de lunes a domingo de 03:30 pm a 06:00 pm, desde el 20 de enero de 2025, ante la necesidad de acortar el periodo del Ciclo Académico 2025-I, de modo tal que este culmine el 28 de febrero de 2025 debido a que la fecha de la aplicación de examen y publicación de resultados del CEPRE-UNJ es el 02 de marzo de 2025. Asimismo, solicita el uso de aulas turno tarde y el uso del bus para traslado de los estudiantes;

Que, mediante Oficio N° 017-2025-UNJ-VPO-DCPBS, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Director (e) de Centros de Producción de Bienes y Servicios, solicita la Ampliación de Horario de Clases del Centro Pre Universitario del Ciclo Académico 2025 I, Turno Tarde de Lunes a Domingo de 03:30 pm a 06:00 pm y el uso de bus para traslado de los estudiantes en los nuevos horarios que serían implementados;

Que, mediante Oficio N° 049-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 enero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la Ampliación de Horario de Clases del Centro Pre Universitario, implementando la extensión de horario en el Turno Tarde de Lunes a Domingo, Turno Mañana y Tarde los Sábados y Domingos, autorizar el uso de las aulas académicas y el uso de bus para traslado de los estudiantes, previo debate en Sesión de Comisión organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, en Sesión Extraordinaria N° 005-2025-SE-CCO-UNJ de fecha 21 de enero de 2025, emite el siguiente Acuerdo N° 008-2025-SE-CCO-UNJ, APROBAR por UNANIMIDAD, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos, la AMPLIACIÓN de horario de las clases del "Centro Pre Universitario", uso de las aulas académicas y el uso de Bus para el traslado de los estudiantes de Lunes a Domingos de modo tal que culmine el 28 de febrero del presente año;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 041-2025-CCO-UNJ

21-ENERO-2025

Que, mediante Informe N° 020-2025-UNJ/DGA/URH, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite al Secretario General la Opinión Técnica sobre el uso de bus para traslado de los estudiantes de lunes a domingo (mientras dure el ciclo CEPRE UNJ 2025-I), concluyendo lo siguiente: 1. Existe habilitación legal para que los conductores de los buses trabajen como máximo cuarenta y ocho (48) horas semanales, es decir; podrían trabajar seis días a la semana (8 horas diarias) con un día de descanso semanal (derecho irrenunciable), 2. De conformidad al marco normativo que regula la jornada de trabajo y según las necesidades del servicio de la entidad, sería procedente de que los conductores de buses laboren los sábados y domingos, respetándose el día de descanso semanal. Para ello, el jefe inmediato, deberá modificar el horario de trabajo de dicho personal y realizar la redistribución de sus días de descanso, el mismo que deberá ser comunicado a la Unidad de Recursos Humanos para el control de asistencia y permanencia;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Horario de Clases del **CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, CICLO ACADÉMICO 2025-I**, con eficacia anticipada, desde el 20 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE CLASES CEPRE UNJ 2025-I	
TURNO	DÍAS
TURNO TARDE	LUNES A DOMINGOS
TURNO MAÑANA Y TARDE	SÁBADOS Y DOMINGOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el uso de aulas de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para el funcionamiento del **CENTRO PRE UNIVERSITARIO UNJ 2025-I**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el uso de buses de la Universidad Nacional de Jaén, para traslado de los estudiantes inscritos al **CENTRO PRE UNIVERSITARIO UNJ 2025-I**, en los siguientes horarios:

AMPLIACIÓN LUNES A VIERNES, TURNO TARDE						
RUTA	JAÉN - UNJ			UNJ - JAÉN		
HORARIO	03:00 pm - 03:15 pm			06:00 pm - 06:15 pm		
DÍAS	ENERO			FEBRERO		
LUNES - VIERNES	20 - 24	27-31	03-07	10-14	17-21	24-28

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 041-2025-CCO-UNJ

21-ENERO-2025

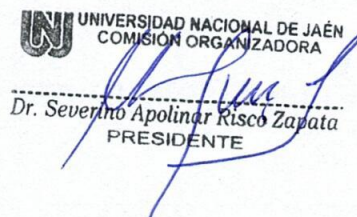
AMPLIACIÓN SÁBADOS Y DOMINGOS, TURNO MAÑANA TARDE					
RUTA	JAÉN - UNJ			UNJ - JAÉN	
HORARIO	MAÑANA	07:00 am - 7:15 am		01:45 pm - 02:00 pm	
	TARDE	03:00 pm - 3:15 pm		06:00 pm - 06:15 pm	
DIAS	ENERO	FEBRERO			
SÁBADOS	25	01	08	15	22
DOMINGOS	26	02	09	16	23

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE